



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSION 65

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

VISTOS:

El Informe N° D000308-2021-PENSION65-ABA, del Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración y el Informe N° D0000183-2021-PENSION65-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión que formaliza la estructura orgánica del programa, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, el numeral 36.4 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente. Asimismo, el numeral 44.1 del artículo 44° del Decreto Legislativo indicado, establece que *"El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente"*;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, que aprueba el Sistema Nacional de Tesorería, señala que *"La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa"*. Asimismo, el numeral 17.6 del mismo cuerpo normativo, prescribe que *"El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentadora de la obligación a cancelar (...)"*

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece la tramitación de las acciones y



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestarios fenecidos, siendo los créditos las obligaciones que han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM dispone que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos con indicación de las causales por las que no han abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Orden de Compra N° 0000052, de fecha 28 de diciembre de 2020, el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", avaló la Orden de Compra N° OCAM-2020-1441-26-1, emitida por el portal Perú Compras y ordena la adquisición de 170 monitores Led 23.8, mediante catálogo de Acuerdo Marco, a la empresa G&A Contacto Informático S.A.C. por la suma de S/ 83,537.86 (ochenta y tres mil quinientos treinta y siete con 86/100 soles), la misma que contaba con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000882;

Que, mediante Acta de Conformidad de Bienes y/o Repuestos del Almacén Central N° 003-2020-PENSION65, los bienes fueron recepcionados el 30 de diciembre del 2020, por el especialista técnico, Pool Garate Loayza, y el encargado de almacén, el señor Teodoro Calle Gálvez;

Que, mediante Memorando N° 283-2020-MIDIS/P65-DE/UTI, de fecha 31 de diciembre de 2020, el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, en su calidad de área usuaria, remite a la Unidad de Administración los siguientes documentos: i) Formato de Conformidad del Bien, ii) Informe N° 00067-2020-MIDIS/P65-UTI-PBGL, y, iii) Acta de Conformidad de Bienes del Almacén Central N° 0003-2020-PENSION65

Que, mediante Oficio N° 001-2021-MIDIS/P65-DE-UA, de fecha 18 de enero de 2021, la Jefa de la Unidad de Administración, informa a la Central de Perú Compras, que se encuentra el pago pendiente de la OCAM-2020-1441-26 (O/S. 052-2020);

Que, mediante Oficio N° 000108-2021-PERU COMPRAS- DAM, de fecha 21 de enero de 2021, el Director de la Dirección de Acuerdos Marco, Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS, responde el documento de la referencia e) señalando que el error del sistema fue reportado al área de soporte SIAF y distintas instancias del Ministerio de Economía y Finanzas, solicitando a su Dirección General de Abastecimiento brindar una solución al respecto;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 05 de marzo de 2021, la empresa G&A Contacto Informático S.A.C. solicita el reconocimiento de la deuda por la Orden de Compra N° 052-2020;

Que, mediante Informe N° D000308-2021-PENSION65-ABA, de fecha 30 de marzo de 2021, el Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales, concluye que es jurídicamente viable reconocer la existencia de la obligación contraída por el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", con la empresa G&A Contacto Informático S.A.C, en el ejercicio fiscal 2020, por el importe de S/ 83,537.86 (ochenta y tres mil quinientos treinta y siete con 86/100 soles); por la adquisición de 170 monitores Led 23.8, obligación contraída tras la emisión y notificación de la Orden de Compra N° 0000052-2021;



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Informe N° D0000183-2021-PENSION65-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la pretensión de la empresa G&A Contacto Informático S.A.C, sobre el reconocimiento de deuda por crédito devengado por la adquisición de 170 monitores Led 23.8, por el importe de S/ 83,537.86 (ochenta y tres mil quinientos treinta y siete con 86/100 soles);

Que, estando a las competencias de la Jefa de la Unidad de Administración y con el visto del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y del Coordinador (e) de Abastecimiento y Servicios Generales; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1441 y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reconocimiento de crédito devengado del ejercicio presupuestal 2020 y autorizar el pago de la deuda por el importe total de S/ 83,537.86 (ochenta y tres mil quinientos treinta y siete con 86/100 soles) a favor de la empresa G&A Contacto Informático S.A.C, por la adquisición de 170 monitores Led 23.8, obligación contraída tras la emisión y notificación de la Orden de Compra N° 0000052-2021.

Artículo 2.- Disponer que los Coordinadores de Contabilidad y Tesorería realicen los actos respectivos a efectos de cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que se remita copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", para el deslinde de responsabilidades al que hubiese lugar, respecto de los servidores y/o funcionarios cuya conducta pudiese haber tenido injerencia en los hechos descritos en la presente resolución.

Artículo 4º.- Dispóngase que la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en el plazo de 02 días hábiles de emitido el presente acto resolutivo, efectúe su publicación en el portal institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": www.pension65.gob.pe

Regístrese, Comuníquese.

Firmado digitalmente por

JOCELYNE JENNY HUARANGA QUISPE
JEFE DE UNIDAD DE ADMINISTRACION